



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE DICIEMBRE DE 2016	Suplemento 7754
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------

No.- 6723

DECRETO 060

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que la rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta todo estado democrático, ya que a través de esta, los gobiernos

explican a la sociedad sus acciones y aceptan consecuentemente la responsabilidad de las mismas.

TERCERO.- Que toda política de rendición de cuentas debe partir de las cuentas mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como del registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de contabilidad gubernamental. Por ello la facultad que tiene esta soberanía popular implica examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados se debe proceder a exigir responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime al servidor público de responsabilidades en que incurra, lo anterior de conformidad con los artículos 26 y 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 101, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos; y en consecuencia, en su respectiva calificación.

QUINTO.- Que la Comisión Inspector de Hacienda, Primera, de conformidad con el artículo 58, fracción XVI, inciso a, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones conferidas en los diferentes ordenamientos, los integrantes de la Comisión Inspector de Hacienda, Primera, construyeron un plan de trabajo para el desarrollo de sus actividades correspondientes a la revisión y calificación de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2015, de su competencia, mismo que fue aprobado en sesión de la Comisión de fecha 14 de septiembre de 2016.

En seguimiento a lo estipulado en el Plan de Trabajo, se llevó a cabo en primer término la etapa de revisión documental de los archivos correspondientes a las Cuentas Públicas, del 19 de septiembre al 03 de octubre del año 2016; Posteriormente, se dio paso a la etapa de inspección física de las obras contenidas en la muestra auditada por el órgano Superior de Fiscalización, llevada a cabo del 10 al 28 de octubre del año 2016, en la cual los Diputados integrantes de la Comisión Inspector acudieron a verificar las observaciones contenidas en el informe de resultados enviado por el Organo Superior de Fiscalización.

SEXTO.-Que del análisis del informe de resultados en que se apoya la presente determinación se aprecia que el **TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO** durante el período presupuestal del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto los siguientes resultados:

TOTALIDAD DE INGRESOS DEL PERÍODO **\$38'029,661.00**

38 MILLONES 29 MIL 661 PESOS 00 CENTAVOS Integrados por los recursos provenientes de Asignaciones Presupuestales y otros. Estos ingresos fueron revisados mediante confirmaciones con la Secretaría de Planeación y Finanzas.

EGRESOS PRESUPUESTALES DEVENGADOS **\$37'838'741.00**

Los **EGRESOS PRESUPUESTALES DEVENGADOS** de acuerdo al clasificador por objeto del gasto ascendieron a **37 MILLONES 838 MIL 741 PESOS 00 CENTAVOS**, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	31'384,997.00
2000	Materiales y Suministros	2'168,908.00
3000	Servicios Generales	3'302,655.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	982,181.00
	TOTAL	\$37'838,741.00

ALCANCE DE LA REVISIÓN.

La muestra de las cuentas presupuestales seleccionadas, se constituyó según cifras reportadas en el informe de la cuenta pública y de autoevaluaciones trimestrales, emitidos por la **Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral de Tabasco**, así mismo se efectuó revisión selectiva a los ingresos por Asignaciones Presupuestales y a rubros específicos de los estados financieros.

ACCIONES DE REVISIÓN

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado realizó la revisión de partidas presupuestales y rubros de los estados financieros del ejercicio de los gastos, con la documentación comprobatoria original, que de acuerdo a la Cuenta Pública, afectó diversos capítulos y

partidas en el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, con apego a los registros contables y presupuestales.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Para el ejercicio de las diversas partidas de gasto, el **Tribunal Electoral de Tabasco**, aplicó en lo conducente las disposiciones legales entre las que destacan, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento y Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para el Control del Ejercicio Presupuestal del Tribunal Electoral de Tabasco.

SÉPTIMO.- Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos del Ejercicio **Fiscal 2015**, por las observaciones que no fueron solventadas en tiempo y forma y consecuentemente en el ámbito de la competencia del Tribunal Electoral de Tabasco y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Contraloría Interna del Tribunal Electoral de Tabasco, como dependencia normativa, iniciará para determinar las sanciones administrativas a los servidores públicos responsables. **(Ver Anexo 1)**

OCTAVO.- No obstante a lo anterior, se desprende que de la opinión emitida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, este considera en términos generales y respecto de la muestra revisada; que el **Tribunal Electoral de Tabasco, cumplió con las disposiciones normativas aplicables**, excepto por la de los resultados que se precisan en el **Anexo 1**, y que forman parte de este Decreto.

NOVENO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 58, fracción XVI, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, la Primera Comisión Inspectora de Hacienda, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados, que al efecto le rinde el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que después de su revisión emita el dictamen correspondiente.

DÉCIMO.- Que después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo expuesto, se aprecia que las cantidades ejercidas, por **EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**, dentro del ejercicio fiscal

comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 060

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **APRUEBA** la Cuenta Pública **DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**, del ejercicio fiscal del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2015**, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, con las salvedades señaladas en el Considerando Séptimo.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que haga del conocimiento a este Congreso a través de la Comisión Inspector de Hacienda, Primera; del resultado de sus actuaciones, y del seguimiento que se le informe respecto a las observaciones no solventadas.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del Artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentar las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público, aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

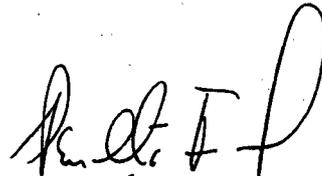
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

ANEXOS

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
PRIMER TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
1	<p>I.1.- Observaciones al Control Interno</p> <p>Observación 1</p> <p>PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO</p> <p>Mediante póliza de egresos número 63 de fecha 31 de marzo por importe de \$4,060.00 se realizó pago al prestador de servicios con R.F.C. PIGH710814RQA, sin embargo dicho proveedor se encuentra contemplado en el "Listado de personas físicas y morales impedidos para contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas por encontrarse en los supuestos del artículo 34- Bis del Código Fiscal del Estado de Tabasco", el cual es emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas. Dicho artículo indica lo siguiente: "<u>La Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que. I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes. II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código. III. No se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes, etc.</u>"</p>	Control Interno	Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo
2	<p>Observación 2</p> <p>14401 CUOTA PARA SEGURO DE VIDA PERSONAL CIVIL</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 51350- 14401 Cuota para seguro de vida personal civil correspondiente al mes de marzo se observa lo siguiente:</p> <p>2.1 Mediante pólizas de egreso números 34, 35 y 36 de fechas 14 de marzo de 2015 por importe cada una de ellas de: \$11,830.00, 11,315.00 y 27,535.00, respectivamente, por un importe total de \$50,680.00 se realiza pago a la empresa Grupo Nacional Provincial, S.A.B. por concepto de seguro de vida a favor de tres servidores públicos con categoría de magistrada presidenta (1 servidor público) y magistrados numerarios (2 servidores públicos), el cual fue autorizado por el Pleno de este Órgano Electoral mediante acta de sesión ordinaria privada número 09/2015 de fecha 13 de febrero de 2015; observándose que el personal operativo que ejecuta actividades oficiales fuera de las instalaciones de ese Órgano Electoral como parte de sus facultades y responsabilidades, no cuenta con un seguro de vida que los ampare en caso de incidentes omitiéndose los controles debidos de protección a los servidores públicos y a su integridad en el desempeño de sus funciones.</p>	Control Interno	Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo
SEGUNDO TRIMESTRE			

ANEXO 1

**ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
3	<p>Observación 1</p> <p>PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO</p> <p>Mediante pólizas de egresos números 65 de fecha 29 de abril por importe de \$8,490.00 y 9 de fecha 05 de mayo de 2015 por importe de \$6,272.61, se realizaron pagos a dos prestadores de servicios con R.F.C. DIMM6101264K0 y CUBE9505214K6 respectivamente por los importes mencionados, integrando un importe total de \$14,762.61 sin embargo, tales proveedores se encuentran contemplados en el "Listado de Personas físicas y morales impedidos para contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas por encontrarse en los supuestos del artículo 34-Bis del Código Fiscal del Estado de Tabasco", el cual es emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas. Dicho artículo indica lo siguiente: "<u>La Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, Municipios y Organos Constitucionales Autónomos, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que. I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes, II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código, III. No se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes, etc.</u>"</p>	Control Interno	Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo
TERCER TRIMESTRE			
4	<p>Observación 1</p> <p><u>LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS</u></p> <p>1. Derivado de la revisión efectuada a la licitación simplificada menor para la adquisición de 61 equipos informáticos, adjudicada al proveedor La Red Corporativo, S.A. de C.V., mediante póliza de egreso número 41 de fecha 17 de julio de 2015, amparada con factura de folio número 2258 por el importe de \$853,352.39; se observa lo siguiente:</p> <p>1.1 Con base en la revisión de los documentos presentados por los otros participantes en el proceso licitatorio se observa lo siguiente: (...)</p>	Control Interno	Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo
CUARTO TRIMESTRE			
	<p>Observación 1</p> <p><u>PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS</u></p>	Control Interno	Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo

ANEXO 1

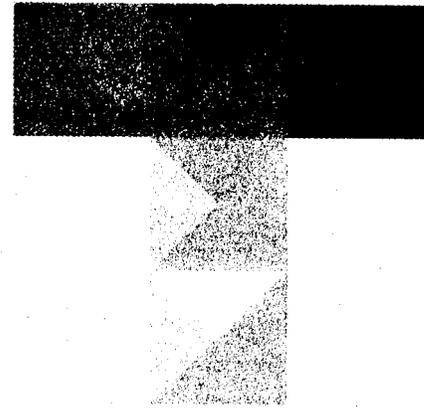
**ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
5	<p>Derivado de la revisión a la presentación del Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en sus diversas clasificaciones (por objeto del gasto, económica, administrativa, funcional y programática) se observa que en la columna del Presupuesto Aprobado se informa un importe de \$38,208,737.31 el cual es incongruente con el Presupuesto Asignado para el Ejercicio 2015 para ese Órgano Autónomo, toda vez que mediante Decreto número 144 de fecha 24 de diciembre de 2014 en el cual se le asigna el importe de \$37,975,000.00, detectándose una diferencia por importe de \$233,737.31. Lo anterior contraviene lo establecido en las Normas y Metodologías para la determinación de los momentos contables de los Egresos establecidos por el CONAC que a la letra dice: <u>fracción VII.- "El momento contable del gasto aprobado, es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos; fracción VIII.-El gasto modificado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado"</u></p>		
6	<p>Observación 2 INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE PERSONAL</p> <p>Derivado de la revisión a los expedientes de personal de 30 servidores públicos adscritos al Tribunal Electoral de Tabasco, se constató que de conformidad con los requisitos internos e integración de cada uno de ellos, 28 expedientes no están debidamente integrados con los documentos mínimos requeridos. Lo anterior es evidencia de la falta de controles internos para el debido sustento de la contratación de los servidores públicos de este Órgano Autónomo. (...)</p>	Control Interno	Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo
7	<p>Observación 3 PRESUPUESTO POR EJERCER</p> <p>Derivado de la revisión a los saldos reflejados en el Estado Análítico del Presupuesto de Egresos se constató que al 31 de diciembre de 2015, el Tribunal Electoral de Tabasco en la columna de "subejercicio" se muestra un importe de \$151,472.53. Por consiguiente, mediante oficio número SFEPEOA/TE/4AT/2015/004 de fecha 08 de junio de 2016, se requirió al ente la documentación justificatoria del cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios que a la letra dice: <u>"Los ejecutores de gasto que por cualquier motivo al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe</u></p>	Control Interno	Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<i>disponible a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio". Sin embargo, no proporcionaron evidencia del cumplimiento al precepto legal citado.</i>		
7	NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO		



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

Tabasco
cambia contigo

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.